



DECRETO N° 34/2024 D.E.M.

Aldea María Luisa, 26 de febrero de 2024.

VISTO:

El Expte. N° 4808/2024 correspondiente al trámite de contratos de locación de obra desde el mes de febrero 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, desempeñado por el Presidente Municipal, ejecutará todas las facultades y atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

Que, en virtud de la importancia de la prestación de los servicios de la Municipalidad, es necesario autorizar la contratación mediante Contrato de Obra bajo la órbita técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como así también para el personal dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.

Que, en tal sentido los locadores se encuentran capacitados para las tareas encomendadas; obrando en las actuaciones referenciadas todos los antecedentes.

Que, suscribe el presente, la Vice Presidenta Municipal en atención a la licencia médica del Presidente Municipal que tramita por Expte. N° 4784/2024.

Que, en tal sentido, dispone la Ley Orgánica de Municipios, en el art. 76 "En caso de acefalía del cargo del Presidente Municipal, sus funciones serán desempeñadas por el resto del período constitucional, por el Vicepresidente Municipal, quién deberá resignar simultáneamente el cargo de Presidente del Concejo Deliberante..."

Que, asimismo, dispone el artículo 104 de la Ley N° 10.027 que "El Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante y en caso de ausencia del Presidente Municipal sea por un período que exceda los cinco (5) días hábiles o por ausencia definitiva, se hará cargo de las funciones de este último..."

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo N° 159 inc. c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, La Ordenanza N° 27/2020.

POR ELLO;

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

Celeste Cando
Madis Adurmin

ARTICULO 1º: Autorizar los Contratos de Obra suscriptos con la Municipalidad de Aldea María Luisa conforme anexo que es parte conformante del presente y que se aprueba por este acto de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expte. N° 4808/2024.

ARTICULO 2º: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.04.09.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese.

ANEXO I

ROSSKOPF	GUSTAVO FERNANDO	Mantenimiento	20461500596	feb-24	\$ 290.000,00
REATO	LUIS ALBERTO	Chofer - Mantenimiento	20166116768	feb-24	\$ 300.000,00
VELAZQUEZ	ALAN DAVID	Mantenimiento	20433489900	feb-24	\$ 290.000,00

Gladiis Nalamin
Gladiis Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa



Celeste Pando

Pando, Elizabeth Maria Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 05 días del mes de FEBRERO del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por la Señora ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I. N° 26.048.873, en el carácter de Vice Presidente Municipal, con domicilio en Zona Rural de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor ROSSKOPF GUSTAVO FERNANDO, D.N.I. N° 46.150.059, domiciliado en calle Bárbara Schonfeld s/n de esta localidad, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos concernientes a limpieza, mantenimiento de los espacios públicos y toda tarea vinculada con el área de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de dos meses contados a partir del 01.02.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 580.000,00) la que se abonará en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$290.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y

Celeste Pando



responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

D. Luciano Rosendo
C. 150.058



Celeste Sando

Sando, Elizabeth María Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aldea María Luisa
11-2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 05 días del mes de FEBRERO del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por la Señora ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I N° 26.048.873, en el carácter de Vice Presidente Municipal, con domicilio en Zona Rural de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor REATO LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 16.611.676, domiciliado en Pasaje Las Palmeras 292 de la ciudad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de transporte en vehículos de propiedad de la Municipalidad y toda tarea vinculada con el área de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de dos meses contados a partir del 01.02.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00) la que se abonará en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y



Celeste Pando

responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


Pato Luis
16611676



Elizabeth Pando

Pando, Elizabeth María Orie
Vicepresidenta Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 05 días del mes de FEBRERO del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por la Señora ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I. N° 26.048.873, en el carácter de Vice Presidente Municipal, con domicilio en Zona Rural de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor VELAZQUEZ ALAN DAVID, D.N.I. N° 43.348.990, domiciliado en 1348 s/n B° 20 de Junio, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de trabajos públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Público de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de dos meses contados a partir del 01.02.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 580.000,00) la que se abonará en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$290.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y

Celeste Pando



responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Elizabeth Pando

Pando, Elizabeth María Cilesti
Vicepresidenta Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

Don Vizcarra 43.348.990.